



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 071 - F.E. - 2024.-

SEÑORES JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS:

Vienen las actuaciones de referencia, en 18 fojas útiles, a fin de tomar debida intervención y emitir el correspondiente dictamen, respecto del recurso de reconsideración interpuesto ante este organismo de contralor por los apoderados de la Lista Verde y Blanca presentada en las elecciones de ese Instituto, Sres. Luis Enrique Martinez y Luciano Ezequiel Gatti atento que se habría rechazado la reserva de color efectuada por los recurrentes. Asimismo, se ha presentado un segundo recurso ante este organismo, con fecha 09 de agosto de 2024, que obra a fojas 17/18 del presente.


Se puede observar que la presentación inicial de estas actuaciones, consiste en el recurso de reconsideración, que se interpone en fecha 05 de agosto de 2024 ante este organismo, contra la Nota N° 17/24 de la Junta Electoral del ISSYS, notificada en fecha 31 de julio de 2024, sin conocerse la hora de dicha notificación.

Resulta de aplicación a las presentes actuaciones el Decreto N° 736, de fecha 14 de Junio de 2024, por medio del cual se convoca al acto eleccionario y se establece, entre otras cuestiones, el calendario y el reglamento aplicable al proceso eleccionario. En el mismo se estipula, en su artículo 4°, inciso "k", que esta Fiscalía de Estado resulta competente para emitir dictamen en los casos de recursos de reconsideración que se interpongan ante resoluciones de esa Junta Electoral.

Debe mencionarse que no obra en este expediente un acto administrativo o resolución de dicha junta electoral que pueda ser materia de impugnación. Ahora bien, la Nota N° 17/24 (fs. 03) que se impugna en esta actuaciones, se encuentra emitida por la junta electoral, y su autenticidad no se encuentra dubitada, presentado las características de resultar decisoria de los planteos efectuados por el recurrente, manifestando claramente la voluntad administrativa en contra de las pretensiones del recurrente, habiendo sido suscripta por la mayoría absoluta de la junta electoral designada y notificada a los recurrentes. Todas estas características, más allá de su imperfección formal, conllevan a que deba ser asimilada a un acto administrativo atento que sus efectos resultan ser declarativos de la voluntad administrativa.

Atento lo expuesto, corresponderá analizar el planteo efectuado por los recurrentes, previo a la emisión de la Resolución final por parte de la Junta Electoral (art 4, inc. k del citado Decreto).

En tal sentido, habré de mencionar que los recurrentes interponen en forma extemporánea su recurso. Los Sres. Martinez


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

y Gatti, han interpuesto en esta Fiscalía de Estado el recurso contra la Nota N° 17/24, lo cual resulta incorrecto, en fecha 05 de agosto de 2024, a las 11.50 horas. La mencionada Nota, ha sido notificada en fecha 31 de julio de 2024, sin especificarse la hora. Es así como puede señalarse que el plazo de impugnación, suponiendo que la notificación haya sido efectuada a las 23.59 horas del día 31 de julio, se encontraba vencido, ya que el plazo para interponerlo se haya estipulado en 48 horas desde su notificación. Este plazo especificado en horas, y no en días, sellará la suerte de dicho recurso.

Sin perjuicio de lo expuesto, se menciona que el calendario electoral resultaba establecido con suficiente anterioridad a la fecha de presentación del recurso, siendo conocido por los impugnantes, y fijaba claramente las condiciones formales de presentación de las listas. La falta de cumplimiento en término de los requisitos establecidos, en este caso los avales de dos personas no afiliadas o, al menos, con importantes errores en su identificación que obsta a su reconocimiento, no podrá ser alegado fuera del cumplimiento del plazo expresamente establecido.

En virtud de ello, y atento el estado de las actuaciones, debiendo pronunciarse esta Fiscalía en virtud de la vista conferida, se remiten las mismas para su correspondiente resolución.

FISCALIA DE ESTADO, 13 de agosto de 2024.-


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO